

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y JUVENTUD

2026/1250 *Bases de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén, para el ejercicio 2026, a ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para apoyar la realización de proyectos destinados al colectivo LGTBI.*

Anuncio

Por Resolución de la Diputada Delegada del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud número 225, de 2 de marzo de 2026, se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2026 a ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para apoyar la realización de proyectos destinados al colectivo LGTBI, cuyo contenido es el siguiente.

“Bases de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud para el ejercicio 2026 a ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para apoyar la realización de proyectos destinados al colectivo LGTBI.

La Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los Derechos, la Igualdad de Trato y no Discriminación de las Personas LGTBI en Andalucía recoge que es tarea de los poderes públicos legislar para que sus diferentes ámbitos se adapten y promuevan la integración de las personas que se consideran LGTBI.

A su vez el IV plan provincial de igualdad de la Diputación Provincial de Jaén recoge como línea estratégica la número 10: Atención a la Diversidad Humana con una serie de objetivos operativos como 1. Atender al principio de inclusión en el abordaje de las necesidades de las personas con diversidad 2. Favorecer la autonomía de las mujeres cualesquiera que sean sus características, procedencia o circunstancia contextual 3. Impulsar acciones educativas y de sensibilización para eliminar los discursos de odio por orientación sexual, identidad de género, etnia, cultura etc.

Por tanto la presente convocatoria constituye una de las formas de actuación para implementar el citado plan provincial.

En las Bases de Ejecución del Presupuesto se contiene la normativa por la que se regula la concesión de las subvenciones por parte de la Diputación Provincial, tanto en régimen de

conurrencia competitiva, como por el sistema de concesión directa.

La presente convocatoria desarrolla el procedimiento de concesión de las subvenciones que, en régimen de concurrencia competitiva, otorgue la Diputación Provincial, a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para Apoyar la realización de Proyectos destinados al colectivo LGTBI en el ejercicio 2026.

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a favor de ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para Apoyar la realización de Proyectos destinados al colectivo LGTBI es una de las líneas contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, aprobado por Resolución número 224 de 27 de febrero de 2026.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución presidencial de delegación nº 434 de 4 de julio de 2023.

Resuelvo

Primero. Autorizar el gasto del crédito contemplado en la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2026 a ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para Apoyar la realización de Proyectos destinados al colectivo LGTBI y consignado por importe de 50.000,00 € en la aplicación presupuestaria 2026.961.2310.46200.

Segundo. Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2026 a ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para Apoyar la realización de Proyectos destinados al colectivo LGTBI, con el siguiente contenido:

“1. Línea de la Convocatoria y Crédito Destinado.

Mediante la presente se convoca mediante concurrencia competitiva a los Ayuntamientos de la provincia de Jaén de menos de 20.000 habitantes para solicitar subvenciones con objeto de Apoyar la realización de Proyectos destinados al colectivo LGTBI mediante la concesión de ayudas para la financiación de los costes de ejecución de dichos proyectos.

Dichos gastos podrán consistir en gastos de personal y/o gasto corriente, en ambos casos cuando la forma de ejecución sea directa por parte de la corporación local.

No obstante se podrá subcontratar el 100% de la cantidad concedida con empresas privadas o Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro enfocadas en colectivos LGTBI que tengan recogidos en sus Estatutos los fines y objetivos descritos en la Base quinta de esta convocatoria (Objeto de la Convocatoria) o en su defecto Entidades sin ánimo de lucro y organizaciones no gubernamentales (ONG, organizaciones sindicales, entidades de carácter social, etc.), que aun no disponiendo entre sus fines de forma específica el colectivo LGTBI, se trate de Entidades sociales sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos con la finalidad de la presente Convocatoria ; cuando la forma de ejecución sea indirecta

En la presente convocatoria se convoca la línea de actuación con el límite presupuestario

estimado según se indica.

Actuación	Aplicación presupuestaria	Importe
Realización de proyectos destinados al colectivo LGTBI. Modalidad A	2026.961.2310.46200	30.000,00
Realización de proyectos destinados al colectivo LGTBI. Modalidad B	2026.961.2310.46200	20.000,00

2. Régimen Jurídico.

Constituirán la normativa que regulará la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos que se regulan en las presentes bases la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones el Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén (BOP número 44, de 5 de marzo de 2018) y con carácter supletorio las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios los Ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes de la provincia de Jaén.

4. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Las entidades solicitantes, para adquirir la condición de entidad beneficiaria, habrán de dar cumplimiento a los requisitos contemplados en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén; entre otros:

- Los Ayuntamientos que soliciten subvención no tendrán que acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social, en los términos del artículo 13.4. bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. -artículo 4.1 de la citada Ordenanza.

- Igualmente, con anterioridad a la aprobación de la Resolución de concesión de subvención que se dicte al amparo de esta Ordenanza, tendrán que acreditar que se hallan al corriente de justificación de subvenciones concedidas hasta el segundo año inmediatamente anterior al de la correspondiente convocatoria por el Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, no tomándose en consideración el ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria, respecto de las subvenciones otorgadas por dicha Área. -artículo 4.3 de la citada Ordenanza-.

Adicionalmente, las entidades solicitantes deberán:

- Tener aprobado y plenamente vigente un Plan Municipal de Igualdad y/o Juventud en la fecha de la solicitud y durante el periodo de ejecución que se indica en el art. 6.1. de la presente convocatoria. O bien estar en procedimiento de elaboración y aprobación de un Plan municipal de Igualdad y/o Juventud, que habrá de ser aprobado en 2026, lo cual habrá de ser finalmente certificado.

- La financiación de las actuaciones contempladas en la presente convocatoria está condicionada al cumplimiento de dichos requisitos en el momento en que se produzca la Resolución de la concesión de la subvención, en el ejercicio 2026, excepto el requisito de contar con un Plan Municipal de Igualdad y/o Juventud aprobado plenamente vigente en la fecha de la solicitud.

5. Objeto de la convocatoria.

5.1 Las solicitudes han de estar encuadradas en alguna de las siguientes modalidades:

5.1 Modalidad A:

Dirigida a apoyar la realización de Proyectos Sociales, a desarrollar en el año 2026 sobre derechos civiles y no discriminación, orientación y diversidad sexual, participación social y ciudadanía, educación, salud, cultura, ocupación en el ámbito laboral, así como proyectos lúdicos y de ocio que reconozcan y den visibilidad a la población LGTBI, siendo la destinataria toda la ciudadanía del municipio en general, y cuya finalidad se encuadre dentro de los siguientes ejes:

1. Actuaciones dirigidas a la Información y Sensibilización sobre Derechos Civiles y no discriminación, participación social, orientación y diversidad sexual.
2. Actuaciones dirigidas al fomento de las Relaciones Saludables e Igualitarias entre las personas LGTBI.
3. Actuaciones dirigidas a la promoción de Actos Culturales y Educativos con contenido LGTBI.
4. Actuaciones que favorezcan y promuevan la Inserción Laboral de las personas LGTBI.
5. Actuaciones dirigidas al fomento de Actividades de Ocio que den visibilidad a la población LGTBI.
6. Actuaciones Lúdicas que den visibilidad de la población LGTBI, enmarcadas dentro de la celebración del Mes de la Diversidad Sexual (en torno al 28-junio).
7. Actividades de Sensibilización y actuaciones de Mediación Escolar, en el ámbito de la prevención y detección de conductas homófobas y cualquier manifestación de acoso escolar ("bullying") hacia menores y jóvenes LGTBI.
8. Talleres Grupales de Refuerzo Personal, de Empoderamiento y Autoestima.

5.1 Modalidad B.

El objeto de esta modalidad es el desarrollo del denominado "Punto Visible" que ofrece a la ciudadanía del municipio la Atención, Asesoramiento, Sensibilización y Recursos especializados sobre la diversidad sexual, facilitando la integración de la diversidad, y fomentando la igualdad en diferentes ámbitos.

Los Objetivos Generales que debe cumplir un "Punto Visible" son, al menos, los siguientes:

- Proporcionar a la población LGTBI al igual que a sus familiares una serie de intervenciones psicosociales y educativas, así como el asesoramiento jurídico y psicológico.
- Proporcionar a la población LGTBI, familias, así como otros profesionales y población juvenil, asesoramiento e información sobre LGTBI y otras maneras de abordaje, estrategias y recursos especializados.

- Proporcionar espacios de Reflexión, Debate y Concienciación acerca de la realidad LGTBI: situación legal y social ante diferentes materias.
- Informar y concienciar acerca de la importancia de la Prevención de enfermedades e infecciones de transmisión sexual (ITS).
- Conseguir un mayor grado de Sensibilización hacia la realidad LGTBI.

El Servicio de “Punto Visible” deberá disponer, al menos, de las siguientes prestaciones:

- Atención y Asesoramiento Personal sobre servicios de ayuda Legal, Social, Psicológica y Sexológica.
- Atención Telefónica y online, en materia Legal, Social, Psicológica y Sexológica.
- Disposición de Información sobre servicios de ayuda Legal, Social, Psicológica y Sexológica.
- Disponibilidad de servicios de atención mediante las Nuevas Tecnologías de la Comunicación y las Redes Sociales virtuales

5.2 En el caso de que una entidad concurriera, en esta Convocatoria, a la Modalidad A (Proyectos) y a la Modalidad B (Punto Visible) al mismo tiempo, estos proyectos no deberán ofrecer, de ningún modo, actividades ni servicios similares.

En el caso de que se detectara una coincidencia de servicios y actividades entre ambas modalidades, la unidad de igualdad, juventud y diversidad de la Diputación Provincial de Jaén determinará excluir aquella modalidad en la que hubiese obtenido menor puntuación en la fase de baremación.

5.3. En el caso de que el Ayuntamiento solicite subvención para ejecución directa en la parte relativa a gastos de personal, la justificación del gasto habrá de tener en cuenta que deberá corresponderse con personal que no forme parte de la plantilla estructural del Ayuntamiento.

Por tanto ha de formar parte de un programa temporal afecto al cumplimiento de los objetivos admitiéndose la contratación a tiempo parcial.

En todo caso la persona que resulte contratada habrá de contar con la formación adecuada y suficiente al objeto de la convocatoria la cual habrá de ser justificada mediante titulaciones de los campos de las ciencias sociales como las que contengan estudios de género, educadores/as sociales, trabajadores/as sociales, sociología y psicología.

Como complemento a estos conocimientos, las personas contratadas podrán acreditar experiencia en el campo específico del trabajo con la población LGTBI, así como formaciones específicas relacionadas con el trabajo con población LGTBI.

La contratación se realizará directamente por los Ayuntamientos y los/as trabajadores/as, quedando estos/as bajo la dirección exclusiva de estas entidades en el desempeño de sus funciones y acogidos al convenio o acuerdo de referencia en las mismas, eximiéndose expresamente a la Diputación de Jaén de cualquier tipo de responsabilidad derivada de la relación laboral.

5.4. Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales. Previamente a la formalización del contrato, la persona que accederá al puesto aportará la correspondiente certificación

negativa individual en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, que crea el registro central de delincuentes sexuales.

6. Plazo de Ejecución y Obligaciones.

6.1. El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas es el siguiente:

Línea de Actuación	Plazo de Ejecución
Realización de proyectos destinados al colectivo. Modalidad A y Modalidad B	1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026

6.2. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, a excepción de la letra e) por mor del artículo 13.4.bis de la LAULA; en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén (BOP nº 44, de 5 de marzo de 2018) y demás legislación de aplicación.

Además, la entidad beneficiaria estará obligada a facilitar al personal técnico que resulte contratado el acceso a las distintas acciones formativas y/o reuniones que la Diputación Provincial promueva para el personal técnico destinado a población LGTBI.

7. Exclusiones.

7.1. En ningún caso pueden optar a las subvenciones objeto de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Jaén de más de 20.000 habitantes, de conformidad con el último padrón aprobado.

7.2 No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades locales en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, a excepción de la letra e) del artículo 13.2., por mor del artículo 13.4.bis de la LAULA.

7.3. Los gastos deberán encajar con el objeto que se persigue.

8. Cuantía y Gastos Subvencionables.

8.1 Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada corresponden al proyecto, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuran en el presupuesto presentado junto con la solicitud y se realizan en el plazo establecido.

8.1.a) En el supuesto de que el Ayuntamiento opte por la ejecución directa; Los gastos subvencionables serán:

1. Costes directos.

Serán costes directos, en virtud de lo establecido en el art. 31.7 de la LGS, aquellos directamente relacionados con la actividad subvencionada (proyecto) y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

2. Costes indirectos.

Los Costes Indirectos, de conformidad con el art. 31.9 de la LGS, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad normalmente admitidas, y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

Tendrán la consideración de costes indirectos los costes generales de estructura que sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad se lleve a cabo. Serán, entre otros, los siguientes:

Gastos de dirección, organización y coordinación, bien sean a través de personal dependiente de la entidad o profesionales independientes, así como los gastos relativos al personal administrativo.

La suma de los costes indirectos del proyecto no podrá ser superior al 10% del coste del mismo.

La persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria deberá establecer la suma de dichos costes con el límite del 10% antes mencionado.

8.1.b) El Ayuntamiento beneficiario de la subvención podrán subcontratar con terceras partes la totalidad de las actividades objeto de subvención, conforme al Anexo VI. En ningún caso podrá concertarse por la entidad local beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la LGS.

La subcontratación estará sometida a las determinaciones y límites establecidos en los artículos 29 y 68 de la LGS y RLGS, respectivamente.

8.2 Cuantía de la subvención

Serán beneficiarios de subvención, los Ayuntamientos, por el importe que resulte de multiplicar el total de puntos obtenidos por dicho Ayuntamiento en cada una de las modalidades, por el valor punto que resulte de dividir el total de crédito disponible para cada modalidad, entre el total de puntos obtenidos entre el total de Ayuntamientos solicitantes. Conforme al artículo 11.3 de la presente convocatoria.

El límite máximo a conceder por Ayuntamiento no excederá en la modalidad A de 4.000,00 euros ni en la modalidad B de 3.500,00 euros. El límite conjunto máximo a otorgar a favor de un Ayuntamiento entre ambas modalidades no podrá superar los 7.000,00 euros.

En el caso en que exista un sobrante no asignado en alguna de las modalidades como consecuencia de la no superación de los umbrales de valoración que seguidamente se detallan, o bien porque el importe acumulado de importes de beneficiarios dentro de los

límites máximos descritos, determine dicho sobrante, se podrá reasignar el mismo a la otra modalidad.

Para obtener subvención el proyecto presentado habrá de superar el umbral de puntos del 60% sobre el total de puntos en juego conforme a los siguientes criterios de puntuación.

8.3 criterios de puntuación:

Modalidad A) máximo 90 ptos.

Criterio Descripción	Puntuación máxima
Proyectos que impulsan la Información y la Sensibilización sobre Derechos Civiles, la No Discriminación, Participación Social de la población LGTBI, desde una perspectiva de la diversidad sexual	13
Proyectos que potencian la Promoción Social, Cultural, Educativa y de Ocio y Tiempo Libre.	12
Proyectos que persiguen mejorar las Habilidades Socio Laborales de las personas LGTBI	9
Proyectos que persiguen mejorar la Calidad de Vida y el Fomento de Hábitos Saludables, desde una perspectiva de la diversidad sexual.	10
Calidad Técnica. El proyecto presenta calidad técnica, viabilidad y objetivos alcanzables y ajustados a la fundamentación del mismo. Incluyendo calendarización, concreción de actividades, metodología, así como la evaluación de los objetivos, de manera pormenorizadas.	40
Recursos Humanos. Formación y Especialización de las personas que van a ejecutar el proyecto.	6
Total	90

Para la Modalidad A, únicamente se realizarán propuestas de concesión inicial de subvención a aquellos proyectos que obtengan una puntuación mínima de 54 puntos.

Modalidad B – Punto Visible:

Criterio Descripción	Puntuación máxima
Ámbito Individual. Proyectos que incluyan actuaciones e intervenciones programadas a Nivel Individual, desde una perspectiva de la diversidad sexual	20
Ámbito Grupal. Proyectos que incluyan actuaciones e intervenciones programadas a Nivel Grupal, desde una perspectiva de la diversidad sexual	15
Recursos Humanos. Descripción e idoneidad de los RR HH y materiales previstos	5
Se contemplan actuaciones de Difusión y Visibilización de las actuaciones	2
Se contemplan acciones en Redes Sociales que fomenten la Tolerancia a la diversidad	2
Calidad Técnica. El proyecto presenta Calidad Técnica, Viabilidad y objetivos alcanzables y ajustados a la fundamentación del mismo. Incluyendo calendarización, concreción de actividades, metodología, así como la evaluación de los objetivos, de manera pormenorizada.	10
Recursos Humanos. Formación y Especialización de las personas responsables	6
Total	60

Para la Modalidad B, únicamente se realizarán propuestas de concesión inicial de subvención a aquellos proyectos que obtengan una puntuación mínima de 36 puntos.

9. Compatibilidad con otras Subvenciones.

9.1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo

caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

9.2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superase el coste de la actuación. La devolución del exceso será proporcional a la distribución de la financiación mediante agentes externos, incluida la Diputación Provincial.

10. Solicitudes, Plazo de Presentación y de Subsanación.

10.1. Solicitudes y lugar de presentación.

Se presentará la solicitud conforme al Anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado de la persona responsable de la Secretaría del Ayuntamiento del acuerdo adoptado para la aprobación del Plan Municipal de Igualdad /Juventud junto al texto del mismo.
- Certificado de la persona responsable de la Secretaría del Ayuntamiento de que no se encuentra contratada ninguna persona por el Ayuntamiento para realizar tareas de información y/o dinamización propias del objetivo de esta convocatoria.
- Memoria explicativa, conforme al Anexo II.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

La presentación de solicitudes de subvención así como la documentación requerida para la tramitación se realizará a través de la sede electrónica de la Diputación de Jaén que se encuentra en la dirección <https://sede.dipujaen.es> , mediante el acceso de “Ayudas y Subvenciones.”

En el momento de la presentación de la subvención, toda la documentación se firmará electrónicamente mediante el portafirmas del MOAD que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet <https://portafirmasmoad.dipujaen.es> o cualquier otra herramienta de firma según lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

La presentación de toda la documentación se deberá realizar por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o representante en quien delegue el proceso de presentación, que previamente deberá estar dado de alta como representante del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

10.2. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, iniciándose el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Se efectuará publicación de la presente convocatoria en la Página Web de la Diputación Provincial de Jaén (www.dipujaen.es) y en la base de datos nacional de subvenciones

(BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

10.3. Subsanción.

En caso de que la solicitud presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado, por los medios de comunicación señalados en el artículo 16 de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación provincial de Jaén en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia, publicada en el BOP número 44, de fecha 5 de marzo de 2018, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.4. Otra documentación.

Toda la documentación que el Ayuntamiento considere necesario aportar al expediente en cualquiera de las fases de su tramitación se realizará conforme a lo indicado en el apartado 1. de este artículo.

Para las posibles incidencias en la presentación de las solicitudes de subvención, o en el uso del portafirmas, se enviará al correo electrónico caidesarrollo@dipujaen.es la descripción del problema y los datos de contacto para que el equipo de soporte pueda atender en consecuencia.

11. *Procedimiento de Concesión.*

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

11.1. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

El órgano competente para la concesión de subvenciones será la Diputada de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud.

11.2. Tramitación.

Las solicitudes presentadas se valorarán por el personal técnico del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, emitiéndose el correspondiente Informe Técnico en el que se propondrá el importe de la subvención.

11.3 Comisión de evaluación.

Estará formada por la directora adjunta del área de igualdad, políticas sociales y juventud de la diputación provincial de Jaén, y personal técnico de la unidad de igualdad, juventud y

diversidad de la citada área, de modo que el número mínimo de integrantes no sea inferior a tres. La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes según los criterios anteriores y les asignará una puntuación, y procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales. La cuantía propuesta se determinará asignando un valor económico a cada punto, dividiendo el presupuesto disponible en cada apartado del crédito presupuestario entre el total de puntos obtenidos por los beneficiarios de ese apartado, sin otorgar más de lo solicitado en cada caso, y realizando cuantos prorrateos sean necesarios hasta agotar el presupuesto disponible en dicho apartado.

11.4. Audiencia y reformulación.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional de declaración de beneficiarios, debidamente motivada, que se notificará con el fin de que en un plazo de diez días hábiles los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en los términos del artículo 76 de la Ley 39/2015 de 1 de noviembre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se admitirá documentación que forme parte de la requerida en el plazo de subsanación de solicitudes, considerándose fuera de plazo a tal efecto. Tampoco mediante las alegaciones se puede alterar el detalle de actuaciones de la memoria de actividad que se recojan en el anexo II de la solicitud de subvención.

11.5 Propuesta de Resolución Provisional

El órgano instructor, vistas las alegaciones presentadas, hará pública la propuesta de resolución provisional que se notificará con el fin de que en un plazo de cinco días naturales, para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, las entidades beneficiarias puedan reformular las solicitudes presentadas, para que se ajusten a los compromisos y condiciones de la subvención otorgable; debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones, naturaleza y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de Resolución Provisional notificada. De no presentarse reformulación, se entenderá que el importe propuesto en Resolución Provisional tendrá carácter de definitivo. Se entiende que la entidad beneficiaria acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía propuesta es idéntica a la solicitada.

No se admitirá con motivo de la reformulación, documentación que forme parte de la requerida en el plazo de subsanación de solicitudes, considerándose fuera de plazo a tal efecto. Tampoco mediante la reformulación se puede alterar el detalle de actuaciones de la memoria de actividad que se recojan en el anexo II de la solicitud de subvención, salvo las adaptaciones en su alcance o calendario que requiera el presupuesto definitivo de la actividad.

11.6. Propuesta de Resolución definitiva. Trascurrido dicho plazo se examinarán las reformulaciones de las solicitudes y una vez que merezcan la conformidad del órgano

colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano instructor para que se dicte la propuesta de Resolución definitiva, conforme a la previsión del art. 24.4 párrafo cuarto LGS.

11.7. Previamente a que el órgano competente para la Resolución de la convocatoria dicte la Resolución definitiva, la Intervención fiscalizará los expedientes con el borrador de Resolución definitiva acreditándose en cada uno de los expedientes que el Ayuntamiento solicitante se encuentra al corriente de justificación de subvenciones concedidas hasta el segundo año inmediatamente anterior al de la convocatoria por el Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud.

11.8. Resolución y plazo de Resolución.

El/la Diputado/a responsable del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud dictará la Resolución definitiva que se notificará a los interesados por los medios contemplados en el artículo 16 de la Ordenanza.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las posibilidades de ampliar el plazo de resolución de acuerdo con lo indicado en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.9. Modificación de la Resolución de concesión.

Una vez aprobada definitivamente la Resolución aprobatoria de concesión de subvención que se dicte al amparo de esta convocatoria, los beneficiarios podrán solicitar la modificación de su contenido, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

- 1.- Causas de fuerza mayor.
- 2.- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- 3.- Motivos de interés público.

Una vez informada la solicitud de modificación por el/la técnico/a competente se dictará la Resolución aprobatoria o denegatoria, por la Diputada de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

12. Régimen de Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o

podido conocer el acto. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción el requerido no lo contestara.

13. Forma de Pago.

Una vez resuelta cada una de las solicitudes, se librará a los Ayuntamientos el 100% del importe que corresponda con cargo a la aplicación presupuestaria habilitada al efecto.

Para ello se utilizará el sistema de pago anticipado.

14. Justificación: Plazo y Forma.

14.1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas en el plazo máximo de dos meses, hasta el 28/02/2027, tras la finalización del plazo de admisibilidad de gastos mediante intercambio registral o sede electrónica.

14.2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Para ello se hará uso del Anexo III, Memoria Justificativa, de la presente convocatoria suscrito por el técnico/a responsable de la actuación.
- b) Certificado único de la Intervención acreditativo de la recepción de la subvención y de su aplicación a los fines previstos, con expresión de los gastos efectuados dentro del periodo de admisibilidad. Este certificado se presentará obligatoriamente de acuerdo con el modelo del Anexo IV.
- c) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de titulación de personas contratadas, expresados en el artículo 5.4 de las presentes bases.
- d) Declaración responsable de tener en su poder el certificado de antecedentes de delitos sexuales que incluya el personal contratado y la fecha del certificado, en base a lo establecido en el artículo 5.3., dando cumplimiento al artículo 13.5 de la Ley Orgánica de protección jurídica del menor 1/1996, de 15 de enero. Dichos certificados habrán de tener como fecha de emisión la correspondiente al inicio de la actividad o en fechas inmediatamente próximas, de modo que no se considerará debidamente justificada la subvención en caso de incumplimiento de esta previsión.
- e) Acreditación de la publicidad de la subvención percibida mediante soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema; o Certificado emitido por el/la Secretario/a de las medidas de publicidad adoptadas.

Sólo se considerarán gastos realizados y pagados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

14.3. La justificación una vez comprobada la documentación aportada, será aprobada por la Diputada de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud.

15. Reintegro de Subvenciones y Criterios de Graduación de Posibles Incumplimientos.

15.1. Conforme al artículo 15. de la Ordenanza, En caso de no producirse la justificación en los términos señalados en el artículo anterior se iniciará expediente de reintegro total o parcial.

15.2. Procederá el porcentaje de reintegro de los importes de la subvención que se indican a continuación conforme a los siguientes criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones que acompañaban a cada uno de los programas de actuación:

1.- Incumplimiento total del programa de actuación aprobado: 100%.

2.- El incumplimiento parcial en la ejecución del importe de la cooperación económica aprobada, supondrá el reintegro del importe no ejecutado.

3. Procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de Entidades Públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada. La devolución del exceso será proporcional a la distribución de la financiación mediante agentes externos, incluida la Diputación Provincial.

4.- Incumplimiento del plazo de ejecución del programa de actuación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en la Convocatoria de subvención, prórrogas incluidas.

5.- Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 RLGS previo requerimiento de presentación de dicha justificación.

15.3. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en los casos contenidos en los artículos 31.4 y 37 del citado texto legal.

El procedimiento de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. Medios de Notificación.

Al procederse al estudio de las solicitudes y su resolución a medida que tengan entrada las solicitudes conforme a lo señalado en el artículo 10.1., los actos que deban notificarse se realizarán individualmente a los Ayuntamientos interesados por los medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica.

17. Publicidad de la Subvención Percibida.

Con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 LGS, las entidades

beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio de transparencia pública de Andalucía y la propia Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén (BOP nº 50, de 13 de marzo de 2015).

Las medidas que han de adoptar las entidades beneficiarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

1. Si en el desarrollo de la iniciativa subvencionada se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet) el beneficiario deberá:

a) Con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico imagen@dipujaen.es.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos, si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

b) Aportar al órgano concedente de la subvención, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas el órgano concedente solicitará al beneficiario el cumplimiento, en un plazo no superior a 15 días, de:

a) Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de estas medidas se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

2. Si en la iniciativa subvencionada no se incluyen actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, etc. Los beneficiarios de la subvención deberán:

Publicar, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

18. Protección de Datos Personales.

18.1. En aplicación del artículo 6. e) del Reglamento UE 2016/679 y del artículo 8 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se considera al Área gestora habilitada para el tratamiento de datos sin necesidad de consentimiento expreso por tratarse de una convocatoria realizada en el ejercicio de poderes públicos por la Administración pública conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.2. Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.

18.3. Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la administración de la Diputación de Jaén o a otras Administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.

18.4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.”



ANEXO I SOLICITUD

Datos de la entidad.

Ayuntamiento		C. I. F.	
Alcalde/sa Presidente/a		Correo electrónico	
Domicilio, calle, plaza o avenida y número			
Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono

Datos de la solicitud.

Modalidad Modalidad A Importe solicitado: _____ Modalidad B Importe solicitado: _____		Total solicitado A + B:
Localidad		
Persona Técnica de contacto	Teléfono	
Documentación que se acompaña: ☐ Memoria explicativa (Anexo II) ☐ Certificado de la persona responsable de la Secretaría del Ayuntamiento del acuerdo adoptado para la aprobación del Plan Municipal de Juventud junto al texto del mismo. En su caso, declaración responsable de estar en proceso de elaboración /aprobación de un plan municipal de Igualdad y/lo Juventud con el compromiso de su aprobación en el ejercicio de 2026 ☐ Certificado de la persona responsable de la Secretaría del Ayuntamiento de que no se encuentra contratada ninguna persona por el Ayuntamiento para realizar tareas de información y/o dinamización objeto de la convocatoria.		

Se hace constar que **ACEPTO** que la Diputación Provincial pueda compensar de oficio, con el importe que corresponda de la subvención concedida, las deudas que tenga este Ayuntamiento con la hacienda provincial, una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario.

Declaro bajo mi responsabilidad que esta Entidad:

- ☐ Se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Diputación Provincial de Jaén.
- ☐ No tiene pendientes de justificación subvenciones concedidas hasta el segundo año inmediatamente anterior al de la convocatoria por el Área de IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y JUVENTUD..
- ☐ Me comprometo a solicitar el certificado de antecedentes de delitos sexuales al personal técnico, previamente a la contratación para la ejecución de las actividades de las distintas líneas de actuación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

El /la Alcalde/Alcaldesa,



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la de gestionar la solicitud de participación de la persona interesada en la convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Jaén de menos de 20.000 habitantes para solicitar subvenciones con objeto de APOYAR LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DESTINADOS AL COLECTIVO LGTBI
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1, c) del Reglamento de la Unión Europea, 2016/679 de 27 de abril de 2016; el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos personales contenidos en esta solicitud no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para gestionar la participación de la persona interesada en la convocatoria de subvenciones destinada a Ayuntamientos de la provincia de Jaén de menos de 20.000 habitantes para solicitar subvenciones con objeto de APOYAR LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DESTINADOS AL COLECTIVO LGTBI. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento la persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, retirada del consentimiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación del correspondiente formulario que aparece en el epígrafe "Protección de datos" al pie de la web de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén o mediante la remisión del mismo a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos personales).
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación en el apartado "Información adicional".

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

(Nombre, Apellidos y Firma de la persona solicitante)



INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN, como Delegada de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismos en cualquier momento la persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición, retirada del consentimiento y portabilidad de sus datos mediante la presentación en el Registro Electrónico General del correspondiente formulario que aparece en el epígrafe “Protección de datos” al pie de la web de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén o mediante la remisión del mismo a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos personales).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la de gestionar la solicitud de participación de la persona interesada en la convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Jaén de menos de 20.000 habitantes para solicitar subvenciones con objeto de APOYAR LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DESTINADOS AL COLECTIVO LGTBI Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y, en su caso, para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6.1 c) del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento encuentra su base de legitimación en: C) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Obligación legal que aparece recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIA	Los datos personales contenidos en esta solicitud no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para gestionar la participación de la persona interesada en la convocatoria de subvenciones destinada a Ayuntamientos de la provincia de Jaén de menos de 20.000 habitantes para solicitar subvenciones con objeto de APOYAR LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DESTINADOS AL COLECTIVO LGTBI No se prevén transferencias internacionales de datos.



DERECHOS	En cualquier momento la persona interesada podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, si como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación en el Registro Electrónico General del correspondiente formulario que aparece en el epígrafe “Protección de datos” al pie de la web de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén o mediante la remisión del mismo a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos personales). Estos derechos son los que a continuación se indican: • Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo. • Derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada tal y conforme dispone el artículo 13.2 c) del RGPD. • Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernen y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. • Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. • Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento, pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. • Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros. • Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernen sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía https://www.ctpdandalucia.es/
-----------------	--



ANEXO II
MEMORIA EXPLICATIVA

En caso de falta de espacio para cumplimentar el documento utilice el campo de OBSERVACIONES.

Ayuntamiento:

Modalidad: **A** **B**

Cuenta con plan Municipal de Igualdad y/o Juventud vigente a la fecha de la solicitud y hasta el 30 de diciembre de 2026.	Sí	No
El Plan Municipal de Igualdad y/o Juventud se aprobará dentro del plazo de ejecución de la subvención.	Sí	No

Datos identificativos Generales:

Modalidad	Denominación del programa	Localidad/es	F. Inicio	F. Fin	Nº de Meses

Objetivos. Serán formulados desde la transversalidad y enfoque de igualdad y que permitan su medición, cuantitativa o cualitativa.

Modalidad	Objetivos



Perfil de las personas destinatarias directas. En el caso de un municipio en el que se desarrollara en varios núcleos de población, especificar esta información en cada uno de ellos.

Modalidad	Localidad	13-35 años		36-60		Más de 60 años		Total	
		H	M	H	M	H	M	H	M

Actividades:

Modalidad	Localidad	Detalle de las Actividades	Detalle de la participación		
			Personas objeto de la Convocatoria	Entidades Colaboradoras	Áreas Municipales implicadas



Recursos Humanos (Persona objeto de la nueva contratación).

Modalidad	Titulación/Formación	Periodo de contratación

Recursos materiales.

Presupuesto por programa desglosado de ingresos según fuentes de financiación, y de gastos por conceptos e importes.

Programa: _____

Conceptos de Gasto (detallar todos los conceptos e importes)	Importe	Fuentes de Ingreso	Importe
Personal contratado por el Ayuntamiento		Diputación Provincial	
Costes indirectos -máximo 10% del coste total del proyecto-.		Ayuntamiento	
		Junta de Andalucía	
		Otros (especificar)	
Contrato de prestación de servicios			
TOTAL		TOTAL	



Programa: _____

Conceptos de Gasto (detallar todos los conceptos e importes)	Importe	Fuentes de Ingreso	Importe
Personal contratado por el Ayuntamiento		Diputación Provincial	
Costes indirectos -máximo 10% del coste total del proyecto-.		Ayuntamiento	
		Junta de Andalucía	
		Otros (especificar)	
Contrato de prestación de servicios			
TOTAL		TOTAL	

Observaciones:

El/La Alcalde/sa,



ANEXO III MEMORIA JUSTIFICATIVA

(En caso de falta de espacio para cumplimentar el documento utilice el campo de OBSERVACIONES).

Ayuntamiento:	
----------------------	--

Modalidad: A B

1. VALORACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS.

Mod A o B	Objetivos iniciales	Nivel cumpli miento 0 a 5	Valoración general de la actuación

2. ACTIVIDADES REALIZADAS

Mod A o B	Localidad	Actividad	Periodo ejecución

3.- PARTICIPANTES.

3.1. Número de personas participantes por edad y sexo

Mod A o B	Localidad	13-35 años		36-60		61 años o más		TOTAL	
		H	M	H	M	H	M	H	M



3.2. Áreas municipales participantes y entidades colaboradoras

Mod A o B	Localidad	Áreas municipales	Entidades Participantes

4.- RECURSOS HUMANOS.

Mod A o B	Titulación /Formación	NUMERO					
		TOTAL		Jornada Parcial		Jornada Completa	
		H	M	H	M	H	M

5.-PROPUESTA DE MEJORA.

Propuestas de mejora (especificar modalidad A o B)



6. PRESUPUESTO.

Presupuesto ejecutado desglosado por ingresos y gastos por conceptos e importes.

Programa (Modalidad A o B): _____

Conceptos de Gasto (detallar todos los conceptos e importes)	Importe	Fuentes de Ingreso	Importe
Personal contratado por el Ayuntamiento		Diputación Provincial	
Costes indirectos -máximo 10% del coste total del proyecto-.		Ayuntamiento	
		Junta de Andalucía	
		Otros (especificar)	
Contrato de prestación de servicios			
TOTAL		TOTAL	

Programa (Modalidad A o B): _____

Conceptos de Gasto (detallar todos los conceptos e importes)	Importe	Fuentes de Ingreso	Importe
Personal contratado por el Ayuntamiento		Diputación Provincial	
Costes indirectos -máximo 10% del coste total del proyecto-.		Ayuntamiento	
		Junta de Andalucía	
		Otros (especificar)	
Contrato de prestación de servicios			
TOTAL		TOTAL	



Observaciones:

Vº Bº El/La Alcalde/sa

Fdo: Técnico/a de Igualdad y/o Juventud



ANEXO IV CERTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a. _____, como Interventor/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICA

Primero. Que en la contabilidad de este Ayuntamiento correspondiente al año _____ ha sido registrada la cantidad de _____ euros en concepto de subvención dentro del programa **PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DESTINADOS AL COLECTIVO LGTBI**, concedida por Resolución de la Diputada de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud de la Diputación de Jaén n° _____, de fecha _____, habiéndose recibido el ingreso con fecha _____ y habiendo sido registrado con el número de asiento contable _____.

Segundo. Que el importe íntegro de la subvención concedida ha sido aplicado a los fines para los que se concedió, es decir, para cubrir parte de los gastos de nóminas y seguros sociales de la persona contratada que ha prestado sus servicios como Personal **PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DESTINADOS AL COLECTIVO LGTBI**, o bien para su ejecución mediante subcontratación y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

Apellidos y nombre	NIF	Mes	Importe nómina	Fecha pago	Importe S. Social	Fecha de pago	Subtotal
Subtotal				Subtotal		TOTAL	

En caso de subcontratación:

Acreeedor	Importe	Documento/ factura	Fecha de emisión	Fecha de pago
TOTAL				

Tercero. Que la cuantía de estos gastos de nóminas y seguros sociales y/o resto de gastos que proceden de la subcontratación o ejecución indirecta que se imputa al programa es:

Importe imputado al programa: _____ euros.



Cuarto. Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Diputación de Jaén: _____ euros.

Aportación municipal: _____ euros.

Otras aportaciones.

Entidad: _____, _____ euros.

Total financiación: _____ euros.

V.B° El/La Alcalde/sa

Interventor/ra



Anexo V. Declaración de subcontratación
(Cumplimentar solo en caso de subcontratación)

Datos del Alcalde / sa	
Nombre Alcalde/sa:	N.I.F.
Domicilio:	
Localidad:	C.P.

Como Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____ y de acuerdo con la Convocatoria de Subvenciones realizada por el Área de Igualdad y Políticas Sociales y Juventud de la Diputación Provincial de Jaén, comparezco y realizo la siguiente declaración:

En ningún caso esta Entidad concertará la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Personas Intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

El/La Alcalde/sa,

Jaén, 2 de marzo de 2026.- La Diputada de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, FRANCISCA MEDINA TEBA.